

Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N°76

Lima, 22 de junio de 2018

El Intendente General de Supervisión de Entidades

VISTOS:

El Expediente N° 2018019650 iniciado por EAFC Maquisistema S.A., así como el Informe N° 662-2018-SMV/10.2 del 19 de junio de 2018 de la Intendencia General de Supervisión de Entidades de la Superintendencia del Mercado de Valores;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución CONASEV N° 425-92-EF/94.10.0 del 11 de agosto de 1992, se autorizó el funcionamiento de EAFC Maquisistema S.A. como empresa administradora de fondos colectivos;

Que, por Resolución Gerencial N° 003-2000-EF/94.55 del 14 de enero del 2000, se autorizó a EAFC Maquisistema S.A. la administración del programa denominado “M3” bajo el sistema de certificado de compra con proveedor determinado para la adquisición de vehículos y proveedor libre para inmuebles, aprobándose los respectivos modelos de contratos de administración de fondos colectivos para vehículos e inmuebles así como el modelo de adenda a ser utilizada en el caso de adquisición de vehículos usados;

Que, mediante Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 032-2015-SMV/10.2 del 08 de abril de 2015 y la Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 073-2015-SMV/10.2 del 05 de agosto de 2015, se aprobaron modificaciones al Programa denominado “M3”, al contrato de administración de fondos colectivos para vehículos e inmuebles;

Que, por Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 002-2017-SMV/10.2 del 04 de enero de 2017, se aprobaron modificaciones al Programa denominado “M3”, al contrato de administración de fondos colectivos para vehículos, inmuebles y se incorporó el contrato de administración de fondos colectivos para la adquisición de maquinaria y equipo;

Que, mediante escritos presentados hasta el 18 de junio de 2018, EAFC Maquisistema S.A. solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores la aprobación de las modificaciones al programa denominado “M3” y sus respectivos contratos. Las modificaciones al precitado programa se encuentran referidas a: i) el aumento del rango de los valores de los certificados de compra, y ii) el aumento del porcentaje del cobro de la cuota de administración. Mientras que, las modificaciones a los contratos se refieren a: i) la cuota de administración, ii) el pago anticipado, iii) la aplicación del certificado de compra, iv) las obligaciones del asociado, v) las obligaciones específicas del asociado en la aplicación del certificado de compra, y, vi) las declaraciones del asociado;

Que, de la evaluación de la documentación presentada se ha verificado que EAFC Maquisistema S.A. ha cumplido con lo dispuesto por los artículos 29° y 30° del Reglamento del Sistema de Fondos Colectivos y de sus Empresas Administradoras, aprobado mediante Resolución SMV N° 020-2014-EF/94.10 y sus modificatorias, así como con lo establecido por el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Resolución de Superintendente N° 023-2015-SMV/02 y sus modificatorias, para la autorización de las modificaciones al Programa denominado “M3” y a su respectivo contrato, así como la inscripción en el Registro Especial de Otras Entidades bajo competencia de la SMV; tal como se desarrolla en el Informe N° 662-2018-SMV/10.2; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 38°, numeral 5), incisos ix) y x), del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar las modificaciones al Programa denominado “M3” así como a su respectivo contrato de administración de fondos colectivos, y disponer su inscripción en el Registro Especial de Otras Entidades bajo competencia de la SMV.

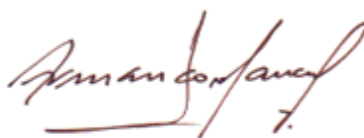
Artículo 2°.- Las modificaciones a que se refiere el artículo precedente entrarán en vigencia al día siguiente de producida la comunicación que señala el último párrafo del artículo 32° del Reglamento del Sistema de Fondos Colectivos y sus Empresas Administradoras.

Artículo 3°.- Las modificaciones a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución serán de aplicación para los grupos que se formen después de su entrada en vigencia.

Artículo 4°.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 5°.- Transcribir la presente resolución a EAFC Maquisistema S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Firmado por: MANCO MANCO Armando FAU
Razón:

Armando Manco Manco
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Entidades